



Exp.: 07-OPEN-00266.3/2025

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 12/10/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*"Deseo conocer algunos datos en relación con la aplicación de la ley de Eutanasia. Los he solicitado dos veces a La Comisión de Garantías y Evaluación (comision.eutanasia@salud.madrid.org) pero no he obtenido ninguna respuesta. Son datos que no aparecen recogidos en los informes anuales publicados, pero que deben estar disponibles para la Comisión.*

*Estos datos son:*

*En la localidad de Rivas Vaciamadrid, desde la entrada en vigor de la ley en junio de 2021, el número de:*

- . Solicitudes recibidas*
- . Solicitudes denegadas.*
- . Eutanasias realizadas.*
- . Personas que desistieron.*
- . Personas que murieron en el proceso.*

*En la Comunidad de Madrid:*

- . Solicitudes realizadas mediante documento de Instrucciones previas y condición médica de los solicitantes.*
- . Solicitudes denegadas.*

*En caso de que ustedes no puedan facilitarme la información, solicito me informen de que entidad puede hacerlo y la forma de contacto."*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto al apartado 15.1 "*Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.*"

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial

## RESUELVE

Denegar el acceso a la información con el nivel de desagregación solicitado, por ser datos de carácter personal, cuyo tratamiento se encuentra sujeto a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El nivel de desagregación solicitado, (localidad de Rivas Vaciamadrid), podría identificar datos personales de los pacientes.

El artículo 35 de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, relativo a la Protección de Datos Personales establece:

*"2. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano."*

En ese sentido, en las Memorias Anuales del Servicio Madrileño de Salud, accesibles en la página [Memorias e Informes del Servicio Madrileño de Salud](#), se puede encontrar la información disponible sobre la Prestación de Ayuda a Morir, que incluye el número de solicitudes realizadas, desglosada por territorio y hospitales, el número de prestaciones realizadas, las patologías más habituales, el desglose por edad y sexo, el número de dictámenes favorables, desfavorables y recursos, el número de prestaciones mediante documento de instrucciones previas, o de representante, y la modalidad y lugar de la prestación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - \*\*\*5515\*\*  
Fecha: 2025.12.29 14:41

Fdo.: Almudena Quintana Morgado